

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE REFERENCIA ESPECIALIZADA

# ALERTA HEMEROGRÁFICA

No. 399  
FEBRERO 2024



**Título:** *La autonomía de los Estados miembros para regular la adquisición de la condición plena de Eurodiputado.*

**Autor:** María Barril Rodríguez-Arana.

**Revista:** Revista de Derecho Político N.º 118, septiembre-diciembre, 2023, pp. 335-362.

**Editorial:** España: Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED.

**ISSNe:** 2174-5625

**Versión electrónica:** <https://bit.ly/49cikx7>

Si usted desea adquirir la publicación, favor de dirigirse a: Departamento de Derecho Constitucional. Facultad de Derecho UNED. C/ Obispo Trejo, S/N. 28040 Madrid, España.

Teléfono: 913987618, Fax: 913986170

Correo electrónico: [cvidal@der.uned.es](mailto:cvidal@der.uned.es)

### RESUMEN:

El ordenamiento español exige a los eurodiputados electos el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución ante la Junta Electoral Central en el plazo de cinco días desde la proclamación. Se trata de una condición suspensiva de la eficacia de la inmunidad parlamentaria. Su cumplimiento permite distinguir entre la condición de parlamentario electo y parlamentario de pleno derecho. Este trabajo comprueba que ni el Derecho de la Unión ni el Tribunal de Justicia han definido el margen de los Estados para regular para regular la adquisición de la condición de eurodiputado y su estatuto. Asimismo, el TJUE se ha pronunciado sobre aspectos fundamentales del procedimiento —el inicio del mandato de eurodiputado, el alcance de la inmunidad parlamentaria, la proclamación de los resultados electorales por las autoridades nacionales y la verificación de las credenciales del eurodiputado— que nos permiten describir el reparto de competencias entre autoridades nacionales y el Parlamento Europeo en la fase del procedimiento electoral que transcurre desde la proclamación de las elecciones hasta la entrada en funciones en el Parlamento Europeo. En definitiva, el procedimiento de elecciones al Parlamento Europeo sigue eminentemente regulado por disposiciones nacionales (ex art. 8 del Acta Electoral Europea).

### SUMARIO

1. Introducción	337
2. El derecho de la unión europea sobre la adquisición de la condición de eurodiputado	338
2.1. Marco del Derecho de la Unión Europea	338
2.2. Remisión del Acta Electoral Europea a las disposiciones nacionales	341

2.2.a) Inicio del mandato de parlamentario	341
2.2.b) Requisitos posteriores a la proclamación de las elecciones destinados a la consolidación de la condición y el estatuto de eurodiputado	342
2.3. Especial referencia al sistema español de consolidación de la condición de Europarlamentario en dos fases	342
3. Jurisprudencia del TJUE sobre la adquisición de la condición de Eurodiputado	346
Contexto de la sentencia Junqueras del Tribunal de Justicia.	347
Contexto de la sentencia Puigdemont y Comín del Tribunal General	350
3.1. Establecimiento de requisitos para la adquisición de la condición de eurodiputado	352
3.1.a) El TJUE reconoce la diferencia entre la condición de miembro del Parlamento Europeo y el ejercicio efectivo del mandato parlamentario y la posibilidad de que el candidato proclamado electo no ejerza sus funciones	352
3.1.b) La interpretación del TJUE del alcance temporal de las inmunidades parlamentarias implícitamente rechaza la relevancia jurídica de requisitos nacionales para la adquisición de la inmunidad	353
3.1.c) La interpretación de la competencia legislativa del Parlamento Europeo ex art. 223 TFUE no excluye que los Estados puedan establecer condiciones previas la entrada en funciones de los eurodiputados	354
3.2. Comprobación de los requisitos para la adquisición de la condición de eurodiputado ¿Qué corresponde a las autoridades nacionales y qué al Parlamento Europeo?	356

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE REFERENCIA ESPECIALIZADA

# ALERTA

## HEMEROGRÁFICA

No. 399

FEBRERO 2024

3.2.a) Las autoridades nacionales verifican los resultados electorales y proclaman a los candidatos electos	356
3.2.b) El Parlamento Europeo toma nota de los resultados electorales y verifica las credenciales de los eurodiputados electos	357
4. Conclusiones	358
Resumen	